tanzia que se le debe D. Miguel Muñoz tiene pari
cipada en su Señorío D. Pedro del Conuento
como aquien privativamente pertenece, y tanto
y como se le debe tener esta Villa Caudal y Rezagos
siguientes; desde luego a este fin se le dia, y entre
tiene y Pagaraiche los dichos trezientos ducados q
tiene depositados en este Ayuntamto cada Año
para q con dicho Caudal se le vaya dando
consumcion en su Cuenta, y cuidando de
enuiarle Mutanzia, y en su defecto, y demoro
gar los poderes correspondientes protestaba y pro
to los daños y perjuicios, q de este comun se le
creyeren con el aumento de tantos oficios; y entera
dole Villa de la propuesta antecedente, con asis
tencia del S. D. Joseph Serrano su Procurador Sin
dico, de uno con firmidad dixo q atendidas y
justas razones expuestas q dicho D. Miguel Muñoz
admitia. y admitio la rezion que se le hacia de los
dichos trezientos Ducados q el fin, q en su propues
ta se expresa; y en su virtud de nuebo, se le Mayordo
dam los depositado, y de posito en el dho Conuento
na, y q para q tubiese cumplido efecto, se le dejo en poder
del Bezino Maestro Conuentual D. Simon Be
rrezo Gomez, y D. Miguel Verdugo Vazquez, y D.
Joseph Bruenuela y Marmanillo Procuradores
del dho Conuento y Vecinos en la Villa de Mancha
esto dos Sujetos, y a cada uno de ellos Individuo
y efectivo, con todas las clausulas necesarias y su
firmez; y lo firmaron de que nos dichos Escri
banos fe =

D. Joseph Serrano — D. Miguel Muñoz Ortega — Sr. D. Sisgual Niuez Castillo — D. Bartme Sanchez Amaya — D. Pedro Ortuño Yañez — D. Francisco Sanchez Amaya — D. Ivan Soriano y Lozano — D. Joseph Ortuño Amaia — Joseph Yagüe — Juan Joseph Juarez — Juan Bellod